

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario al Adenda de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación de Proyecto Técnico Centro 102134, Lincay, Canal Yal, Isla Lemuy - Comuna de Puqueldón"

Nombre del Titular : LANDES MUSSELS S.A
Nombre del Representante Legal : Andrés Fosk Belan
Dirección : Av Tajamar 183 Of 702, Providencia - Santiago

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación de Proyecto Técnico Centro 102134, Lincay, Canal Yal, Isla Lemuy - Comuna de Puqueldón", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación de Proyecto Técnico Centro 102134, Lincay, Canal Yal, Isla Lemuy - Comuna de Puqueldón", la que deberá entregarse hasta el 07 de febrero de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Carmen Gloria Berndt, dirección de correo electrónico gberndt.10@sea.gob.cl, número telefónico +56 65 2 562000; 562039.

1. Descripción de proyecto

- 1.1. Las coordenadas corregidas de la ubicación del proyecto ingresadas mediante Tabla 1 del Adenda no coinciden con el Informe Técnico del Anexo 1 de Adenda.
- 1.2. Respecto de la ubicación del lugar de carga y descarga de los camiones, se solicita al titular ser más específico indicando coordenadas de referencia del lugar y la infraestructura que se ha de generar para la concreción de esta acción.
- 1.3. Se indica en el Adenda que *"El sector de Lincay no cuenta con rampla o muelles, motivo por el cual, se utilizará un sector de playa para la carga y descarga de camiones el cual será tramitado solicitando un permiso de escasa importancia a la autoridad marítima"*.

Al respecto e independiente de la tramitación sectorial que se realiza para este tipo de actividades, se solicita a titular instalar infraestructura que permita disminuir el impacto sobre la zona intermareal durante toda la vida útil del proyecto, que en este caso es identificada como indefinida.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161039055>

- 1.4.El Titular, en respuesta a observación que tiene relación con las actividades de mantención y conservación de sus sistemas de cultivos y plataformas flotantes, no incluyó la limpieza de boyas de las líneas de cultivo y los sistemas de flotación de plataformas flotantes, en particular de los organismos incrustantes que se adhieren a estas estructuras (ej. picorocos). Se solicita aclarar estos aspectos del proyecto.
- 1.5.El titular señala que la vida útil de su proyecto es indefinida, más se requiere conocer sobre fechas a partir de las cuales se hará las mantenciones y seguimiento de la operatividad del proyecto considerado la renovación del permiso sectorial.
- 1.6.En relación al proyecto técnico, si bien el titular señala en la Adenda que “*Se adjunta en el presente informe el proyecto técnico correspondiente al proyecto en evaluación. Anexo 1. Proyecto Técnico*”, en dicho anexo, sólo se encuentra el proyecto técnico original del presente proyecto. Por lo anterior, se reitera la presentación de dicho documento, el cual corresponde a un antecedente básico y esencial para la evaluación del proyecto.
- 1.7.Se solicita al titular aclarar la información de las estructuras de cultivo a instalar en la presente modificación. Lo anterior, debido a que en el plano batimétrico, se grafican 10 líneas correspondientes a los long line a implementar en la actual modificación y a su vez, en el mismo plano se señala una observación, que indica que se instalarán 13 líneas de 200 m. Información que no es coincidente con lo indicado en la DIA, donde se señala que se instalarán 20 líneas dobles de 150 m. Motivo de lo anterior, se requiere aclarar la información referente a las estructuras de cultivo, así como presentar el proyecto técnico con la información observada.
- 1.8.Se solicita al titular informar claramente si el presente proyecto cuenta con alguna RCA, en caso de ser afirmativo, deberá adjuntarla en Adenda Complementaria.

Sobre Emisiones y Residuos generados por el proyecto

- 1.9.En las páginas 21 y 22 del Adenda se indica que el proyecto cuenta con un Plan de Gestión de Residuos, el cual, es informado en el Anexo 9. En el punto 5.2. de este anexo (Disposición de residuos sólidos) se señala que, “*la basura orgánica extraída de los procesos mencionados anteriormente, serán dispuestos en bins y retirada al término de las faenas para ser eliminadas en la recolección de basura municipal*”. Se solicita al Titular aclarar si este procedimiento incluye los desechos orgánicos sólidos industriales generados en la limpieza de líneas, cuelgas, boyas y plataformas de cultivo, y si fuese así, se solicita presentar los documentos que acrediten el acuerdo, convenio o contrato de la Municipalidad para recibir tales residuos en su vertedero.

2. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1.En el Adenda se indica que luego del desgranado de los choritos se ha de realizar la devolución del agua utilizada para esta actividad. Al respecto se solicita detallar el monitoreo del agua a realizar antes de la devolución al mar a través de un CAV.
- 2.2.Se indica que Se realiza muestreo según tabla “0” del D.S. N°90/2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Se solicita aclarar en qué parte del proyecto del centro de cultivo de mitílidos procede tal muestreo y a qué efluente se refiere.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161039055>

- 2.3. Por otra parte, en el punto *III. Medidas de control relativa a la generación de residuos líquidos* en esta actividad de la pág. 20 del Adenda se indica que no se está dando cumplimiento al D.S. N°90/2000. Se solicita entonces conocer las medidas para dar cumplimiento a esta norma de emisión.
- 2.4. Toda nave o artefacto naval, empresa de puerto, terminal marítimo y cualquier instalación o faena susceptible de provocar contaminación de las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, deberá contar con los elementos y equipos necesarios para prevenir en caso de accidente, la contaminación de las aguas o minimizar sus efectos (Artículo 15° del D.S. N°1/1992). Además, si las plataformas flotantes de trabajo reúnen las características de “acopio de hidrocarburos” indicada en la Resolución de la Gobernación Marítima de Castro Ordinario N°12.600/969, de fecha 01 de febrero de 2020; entonces, el centro de cultivo deberá contar con Plan de Contingencia ante derrames de hidrocarburos aprobado por la DIRECTEMAR, según los lineamientos establecidos en la Circular D.G.T.M. y M.M. A-53/003, de fecha 27 de enero de 2015, disponible en la web: www.directemar.cl – Marco normativo - Circulares.
- 2.5. El Titular deberá informar a la Gobernación Marítima de Castro y Capitanía de Puerto de Chonchi, los inicios y términos de su operación de producción acuícola en el centro de cultivo, según lo establecido en la Resolución de la Gobernación Marítima de Castro G.M. CAS. Ordinario N°12.600/302/VRS, de fecha 18 de agosto de 2022, disponible en la Web: www.directemar.cl, sección Marco Normativo – Resoluciones Locales.
- 2.6. El uso de sectores de playa para actividades de carga, descarga u otras de apoyo a la operación del centro de cultivo (se exceptúa el acopio de materiales y desechos), requieren de alguna de las figuras de concesión marítima indicadas en el D.S. (M) N°9, de fecha 11 de enero de 2018 (Reglamento sobre Concesiones Marítimas).

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. Sobre PAS 116

En el análisis integrado CPS e INFAs presentado a evaluación, se indica que “*Para la ejecución del análisis comparativo entre INFAs y/o CPS efectuados hasta la fecha se consideró un INFA del 16/11/2020 y el Informe de Ensayo del CPS vigente con fecha 22/07/2022*”. En relación a lo señalado, se solicita:

- a) Adjuntar en Adenda Complementaria la INFA del 16/11/2020, debido a que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura no tiene antecedentes de la realización de dicho muestreo ambiental, sino que sólo tiene información proporcionada por SERNAPESCA, de las INFAs realizadas en los años 2004, 2011 y 2013.
- b) Se solicita complementar el análisis integrado presentado en Adenda, con la información de las INFAs años 2013, 2011 y 2004 y el respectivo análisis de biomásas históricas y su evolución en el tiempo.
- c) Aclarar si el denominado “Informe de Ensayo del CPS vigente con fecha 22/07/2022”, corresponde a una caracterización realizada con fines particulares, debido a que no se tienen antecedentes de dicho informe de ensayo en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Lo anterior, debido a que, en el presente proceso de evaluación ambiental, se presentó una CPS



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161039055>

realizada con fecha 29/06/2022. Por lo anterior, se solicita aclarar y presentar el antecedente que efectivamente valide la condición ambiental del sector en evaluación.

- d) Además, presenta el análisis solo con las biomásas históricas registradas entre los años 2019 y 2023, y de acuerdo a la información de estadísticas de SERNAPESCA, el centro ha tenido operación continua desde el año 2001 al año 2023, por lo cual, se requiere complementar la información presentada, considerando lo señalado en el Artículo 2 n) del RAMA, el cual indica que corresponde al *“resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, y del remanente existente en un centro de cultivo en un período determinado”*.
- e) Debido a que la información graficada en el plano batimétrico no es concordante con el número de estructuras de cultivo que se indican en la DIA, se deberá presentar en Adenda Complementaria un nuevo plano que subsane dicha información, en conformidad a lo señalado en el numeral 21 viii) de la Resolución (SUBPESCA) N°3612 de 2009.

3.2. Sobre PAS 138

Se indica al titular que debe adjuntar documento Resolución Sanitaria de Autorización de Proyecto de Alcantarillado; si no cuenta con ello presentar el PAS 138 con todos sus antecedentes técnicos y formales establecidos en el artículo 138 del D.S. N°40 /2012 del MMA, RSEIA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Sobre Medio Humano

- 4.1. Respecto a la metodología, y en específico a la lista de entrevistados indicados en el “Anexo 22. Reporte de resultados encuesta cualitativa. Modificación proyecto 102134 Lincay-Comuna de Puqueldon”, el titular señala que se realizaron 4 entrevistas a vecinos del sector. En ese marco, se solicita al titular justificar la representatividad de los entrevistados y la información proporcionada, con la cual establece las generalizaciones con las cuales describe los SVCGH, además deberá justificar por qué no se realizaron entrevistas a representantes de GHPPI en particular de la ECMPO Kiñetuelafken.

Se le recuerda al titular revisar la “Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA” (SEA, 2020) y considerar dichos criterios para la presentación de resultados e informes.

- 4.2. Respecto a la descripción de los SVCGH que habitan en el sector de Lincay, y en particular a los usos de playa y borde costero, se reitera al titular que describa e indique las zonas del borde costero dónde realizan sus actividades la comunidad educativa de la Escuela Rural San Juan de Lincay, y de la Sra. Mansilla y el Sr. Cárdenas, puesto que en Adenda sólo entrega las coordenadas del establecimiento educativo y las viviendas de las personas.

Junto con lo anterior deberá señalar los horarios y días que se llevarán a cabo las actividades de carga y descarga, y justificar adecuadamente el literal a) y d) del artículo 7 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161039055>

- 4.3. Respecto a la realización de la festividad de San Juan, se le solicita al titular que indique los días y horarios en que se llevará a cabo el tránsito de vehículos de carga, puesto que en la tabla N°9 sólo se indica la carga a transportar y el número de viajes que se realizarán al año. Lo anterior con el fin de justificar adecuadamente el literal d) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.4. Respecto a la justificación del literal c) del artículo 7 del RSEIA, el titular concluye (...) *El proyecto no considera la atracción de personas externas a la comunidad que puedan alterar el acceso a los bienes y servicios, en las entrevistas se pudo verificar que la comunidad no percibe una alteración a la calidad de los bienes y servicios básicos por el desarrollo del proyecto.* El titular debe fundamentar adecuadamente su aseveración, puesto que la percepción de la comunidad para estimar o desestimar un impacto no es concluyente.
- 4.5. Respecto a la justificación del literal d) del artículo 7 del RSEIA, el titular concluye: *Las actividades culturales de la comunidad no se desarrollan en los mismos horarios y días de trabajo del centro de cultivo, la comunidad no percibe un impedimento para la manifestación o ejercicio de sus actividades (...).* El titular debe fundamentar adecuadamente su aseveración puesto que la percepción de la comunidad para estimar o desestimar un impacto no es concluyente.
- 4.6. Respecto a la información entregada y sobre la cual se fundamente la justificación del literal b) del artículo 7 del RSEIA. Se solicita al titular, precisar las fechas y días en que se realizará el tránsito de vehículos para los períodos de siembra y cosecha, pues sólo señala que será un máximo de 1 camión diario en los meses de siembra y 2 camiones máximo en tiempo de cosecha. Junto con ello deberá analizar el efecto sinérgico de proyectos similares emplazados en la misma zona, y que harán uso de las mismas áreas y rutas para carga y descarga. El titular deberá considerar también en sus análisis, la estacionalidad de los flujos vehiculares. El titular deberá justificar de manera fundada el literal b) del art. 7 del RSEIA.

5. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

El titular del proyecto no atiende a las observaciones formuladas a la DIA. Debe el titular revisar los lineamientos estratégicos y objetivos específicos de la Estrategia Regional de Desarrollo 2030, accediendo a través del siguiente link: https://www.goreloslagos.cl/resources/descargas/erd2030/ERD_LosLagos_2030.pdf

6. Participación Ciudadana

- 6.1. Se reitera al titular la pregunta 1.4. planteada por la comunidad, pues que no responde adecuadamente, sólo se limita a indicar que la pregunta también fue realizada por la autoridad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2161039055>

- 6.2. Se reitera al titular la pregunta 1.5. pues no responde lo consultado por la persona observante respecto a dónde se ubicarán los contenedores de residuos.
- 6.3. Se reitera al titular la pregunta 1.6.; 1.7.; 1.8.; 1.9.; 1.10.; 1.11.; 2.2.;2.3.; 3.1.; pues como se le indicó en el mismo anexo de ICSARA, debe responder evitando efectuar remisiones a los anexos o cuerpo de la adenda.
- 6.4. El titular deberá complementar su respuesta a la observación 2.1., evitando efectuar remisiones a los anexos o cuerpo de la adenda.

Sergio Sanhueza Triviño
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MSA/GBS

Distribución:

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>

Mario Andrés Alberto Sanhueza Acuña (Coordinador de PAC) <msanhueza.10@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161039055>